



# Asamblea General

Distr. general  
18 de enero de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 1 de la agenda

### Cuestiones de organización y de procedimiento

## Agenda y anotaciones

### Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

### Anotaciones

#### 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### *Fecha y lugar del período de sesiones*

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 5 de diciembre de 2016 en la reunión de organización de su undécimo ciclo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 34º período de sesiones del 27 de febrero al 24 de marzo de 2017 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

GE.17-00759 (S) 080217 140217



\* 1 7 0 0 7 5 9 \*

Se ruega reciclar



2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos (véase la sección VII del anexo de su resolución 5/1), la reunión de organización del 34º período de sesiones se celebrará el 13 de febrero de 2017.

*Agenda del período de sesiones*

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 34º período de sesiones.

*Composición del Consejo de Derechos Humanos*

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Albania (2017), Alemania (2018), Arabia Saudita (2019), Bangladesh (2017), Bélgica (2018), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017), Botswana (2017), Brasil (2019), Burundi (2018), China (2019), Congo (2017), Côte d'Ivoire (2018), Croacia (2019), Cuba (2019), Ecuador (2018), Egipto (2019), El Salvador (2017), Emiratos Árabes Unidos (2018), Eslovenia (2018), Estados Unidos de América (2019), Etiopía (2018), Filipinas (2018), Georgia (2018), Ghana (2017), Hungría (2019), India (2017), Indonesia (2017), Iraq (2019), Japón (2019), Kenya (2018), Kirguistán (2018), Letonia (2017), Mongolia (2018), Nigeria (2017), Países Bajos (2017), Panamá (2018), Paraguay (2017), Portugal (2017), Qatar (2017), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2018), Rwanda (2019), Sudáfrica (2019), Suiza (2018), Togo (2018), Túnez (2019) y Venezuela (República Bolivariana de) (2018).

*Mesa del Consejo de Derechos Humanos*

5. En su reunión de organización, celebrada el 5 de diciembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su undécimo ciclo, que se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

*Presidente:* Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador)

*Vicepresidentes:* Amr Ramadan (Egipto)

Shalva Tsiskarashvili (Georgia)

Valentin Zellweger (Suiza)

Mouayed Saleh (Iraq)

*Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos*

6. De conformidad con el párrafo 42 del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una vez al año una mesa redonda de medio día de duración para tratar con los directores de los órganos rectores y las secretarías de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas (véase el anexo).

7. En su reunión de organización el Consejo decidió que el tema de la mesa redonda de 2017 fuera "La contribución de los derechos humanos a la consolidación de la paz mediante la intensificación del diálogo y la cooperación internacional con fines de promoción de los derechos humanos".

---

<sup>1</sup> La condición de miembro de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

*Selección y nombramiento de los titulares de mandatos*

8. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Amr Ramadan (Egipto), Thani Thongphakdi (Tailandia), Regina Maria Cordeiro Dunlop (Brasil), Elisabeth Laurin (Francia) y Filloreta Kodra (Albania) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los siguientes mandatos: Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias correspondiente a los Estados de América Latina y el Caribe.

9. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 34º período de sesiones.

*Selección y nombramiento de miembros del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

10. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo de expertos subsidiario encargado de proporcionarle conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En su resolución 33/25 el Consejo decidió modificar el mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En la misma resolución decidió que el Mecanismo de Expertos estuviera integrado por siete expertos independientes, uno de cada una de las siete regiones socioculturales indígenas, cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de su resolución 5/1. Asimismo, decidió introducir mandatos escalonados para los miembros del Mecanismo de Expertos. El Consejo recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, se tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena y se prestara la debida atención a la competencia y experiencia reconocidas en la esfera de los derechos de los pueblos indígenas y al equilibrio de género.

11. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y con los requisitos establecidos en su decisión 6/102, el grupo consultivo propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para seleccionar entre ellos a cuatro expertos independientes del Mecanismo de Expertos de las siguientes regiones socioculturales indígenas: el Ártico, Asia, América del Norte y el Pacífico. Dos expertos independientes, uno de los Estados de Europa Occidental y otros Estados y otro de los Estados de Asia y el Pacífico, que forman parte de la anterior composición de cinco miembros del Mecanismo de Expertos cesarán en su cargo en marzo de 2017.

12. De conformidad con el procedimiento estipulado en la resolución 6/36 y en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los expertos antes mencionados se completará después de la aprobación del Consejo, antes de que concluya el período de sesiones.

*Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

13. En su 34º período de sesiones, tras la dimisión de un miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos correspondiente al Grupo de Estados de Europa Oriental, el Consejo celebrará elecciones para sustituirlo.

14. En el párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 se dispone que el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados.

15. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 67 del anexo de la resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la decisión 6/102, en la que figuran los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas de miembros del Comité Asesor, con el fin de asegurar que el Consejo dispusiera de los mejores conocimientos especializados posibles.

16. Conforme al párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la lista de candidatos para el puesto vacante y la información pertinente se han puesto a disposición de los Estados Miembros y del público mediante una nota del Secretario General (A/HRC/34/76).

#### *Informe del período de sesiones*

17. Al final del 34º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

## **2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

18. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como tema abierto. Los informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

#### *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

19. El Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado, los informes sobre las actividades del ACNUDH en Guatemala y Honduras y el informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (A/HRC/34/3 y Add.1 a 3).

#### *Cuestión de los derechos humanos en Chipre*

20. De conformidad con su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/34/15).

#### *Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

21. De conformidad con la resolución 71/204 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe provisional del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución e incluirá opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (A/HRC/34/77) (véase el párr. 95 *infra*).

#### *Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*

22. De conformidad con la resolución 70/146 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo Especial Establecido en Virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la

Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/34/16) (véanse los párrs. 63 y 64 *infra*).

*Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura*

23. De conformidad con la resolución 70/146 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/34/17) (véanse los párrs. 63 y 64 *infra*).

*Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales*

24. De conformidad con la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos y con la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/34/18).

*Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos*

25. De conformidad con su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar esa resolución y sobre los obstáculos a su aplicación, incluida la recomendación para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados (A/HRC/34/19).

*Las personas desaparecidas*

26. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/201 de la Asamblea General (A/HRC/34/22) (véase el párr. 83 *infra*).

*Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka*

27. En la resolución 30/1 el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que siguiera evaluando los progresos en la aplicación de sus recomendaciones y otros procesos pertinentes relacionados con la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka y que le presentara en su 34º período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/34/20).

*Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

28. De conformidad con su resolución 31/5, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/34/25) (véase el párr. 55 *infra*).

*Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*

29. De conformidad con su resolución 31/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Alto Comisionado con información sobre la reciente labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al respecto y

sobre las actividades realizadas por el ACNUDH que contribuyen a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas (A/HRC/34/21) (véanse los párrs. 69 y 99 *infra*).

#### *Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos*

30. En su resolución 30/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que en 2016 organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y que le presentara, en su 34º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/23).

#### *Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos*

31. Conforme a su resolución 30/25, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del Alto Comisionado sobre la mesa redonda entre períodos de sesiones dedicada al tema “Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos”, que se celebró durante el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/34/24) (véase el párr. 121 *infra*).

#### *Derechos del niño*

32. Conforme a su resolución 31/7, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre el tema “Protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que servirá de base a la reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño (A/HRC/34/27) (véanse los párrs. 71 a 75 *infra* y el anexo).

#### *Derechos de las personas con discapacidad*

33. En su resolución 31/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la ACNUDH que, al preparar su estudio anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, se centrara en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la igualdad y la no discriminación. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/34/26), que también estará disponible en una versión de lectura fácil y en un formato accesible (véanse los párrs. 79 y 80 *infra*).

#### *La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos*

34. En su resolución 31/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara una recopilación de las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas que contribuían al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la labor de apoyo a los Estados en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en ese contexto, y que se la presentara en su 34º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/28) (véase el párr. 88 *infra*).

#### *Derecho a trabajar*

35. Conforme a su resolución 31/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres, haciendo especial

hincapié en el empoderamiento de las mujeres, de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y los principales retos y las mejores prácticas a ese respecto (A/HRC/34/29) (véase el párr. 60 *infra*).

#### *Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos*

36. Conforme a su resolución 31/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona (A/HRC/34/30) (véase el párr. 85 *infra*).

#### *Protección de los derechos humanos de los migrantes*

37. En su resolución 32/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que siguiera elaborando, en su condición de copresidente del Grupo de Trabajo sobre Migración, Derechos Humanos y Género del Grupo Mundial sobre Migración, principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables y en grandes desplazamientos o movimientos migratorios mixtos, sobre la base de las normas jurídicas existentes, e informara al respecto al Consejo en su 34º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/31) (véase el párr. 78 *infra*).

#### *Salud mental y derechos humanos*

38. Conforme a su resolución 32/18, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la integración de una perspectiva de derechos humanos en la salud mental y sobre la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales, incluidas las personas que utilizan los servicios de salud mental y comunitarios (A/HRC/34/32) (véase el párr. 54 *infra*).

#### *Políticas nacionales y derechos humanos*

39. En su resolución 30/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizase, antes del 32º período de sesiones del Consejo, un taller de expertos sobre mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas, y que presentara un informe resumido de dicho taller, incluidas las recomendaciones que en él se pudiesen formular. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/34/33) (véase el párr. 120 *infra*).

#### *Cooperación con Ucrania y asistencia prestada a este país en la esfera de los derechos humanos*

40. En su resolución 32/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que, hasta la celebración del 35º período de sesiones del Consejo, siguiera presentando oralmente a los Estados miembros del Consejo y a los observadores las conclusiones de cada uno de los informes del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de los diálogos interactivos. El Consejo escuchará la presentación oral del Alto Comisionado (véase el párr. 123 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia*

41. En su resolución 31/27, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que le presentara un informe por escrito en su 34º período de sesiones, durante un diálogo interactivo, sobre la situación de los derechos humanos en Libia, en particular sobre la eficacia de las medidas de asistencia técnica y fomento de la capacidad recibidas por el Gobierno de Libia, y una evaluación del apoyo o la asistencia técnicos necesarios para aplicar la resolución y las recomendaciones que figuran en el informe del ACNUDH respecto de la investigación realizada por la Oficina para abordar la situación de los derechos humanos en Libia. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/42) (véase el párr. 124 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos*

42. De conformidad con su resolución 33/16, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la información actualizada que el Alto Comisionado presentará en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y las novedades que se produzcan en la aplicación de esa resolución (véase el párr. 130 *infra*).

*Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

43. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, con inclusión de Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza (A/HRC/34/36) (véase el párr. 107 *infra*).

44. Se hace también referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 31/34 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/34/38) (véase el párr. 108 *infra*).

*Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado*

45. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/34/37) (véase el párr. 109 *infra*).

*Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

46. Se hace referencia a la información actualizada en forma oral presentada por el Alto Comisionado sobre la marcha del examen del estado de la aplicación de las recomendaciones dirigidas desde 2009 a todas las partes por los mecanismos pertinentes del Consejo (véase el párr. 110 *infra*).

*Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*

47. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 31/36 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/34/39) (véase el párr. 111 *infra*).

48. Se hace también referencia a la solicitud de un informe que dirigió el Consejo de Derechos Humanos al Alto Comisionado en el párrafo 17 de su resolución 31/36 (véase el párr. 112 *infra*).

*Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias*

49. En su resolución 31/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe de seguimiento completo sobre las iniciativas y medidas adoptadas para aplicar el plan de acción descrito en la resolución, y opiniones acerca de las posibles medidas de seguimiento para mejorar la aplicación de dicho plan. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/35) (véase el párr. 117 *infra*).

*Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán*

50. De conformidad con su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en 2016 (A/HRC/34/41) (véase el párr. 127 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y de los servicios de asesoramiento para Guinea*

51. En su resolución 31/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que informara al Consejo, en su 34º período de sesiones, sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea, y decidió organizar, también en su 34º período de sesiones, un diálogo interactivo sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/34/43) (véase el párr. 128 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

52. Conforme a su resolución 33/28, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la exposición oral anual presentada por el Alto Comisionado en el marco del tema 10 de la agenda sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por el ACNUDH y los organismos competentes de las Naciones Unidas (véase el párr. 119 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **Derechos económicos, sociales y culturales**

*El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

53. Conforme a su resolución 32/15, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas y las principales dificultades respecto del acceso a los medicamentos como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (véase el anexo).

*Salud mental y derechos humanos*

54. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la integración de una perspectiva de derechos humanos en la salud mental y sobre la realización de los derechos

humanos y las libertades fundamentales de las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales (A/HRC/34/32) (véase el párr. 38 *supra*).

*Cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales*

55. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión del ejercicio efectivo, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/34/25) (véase el párr. 28 *supra*).

*Derecho a la alimentación*

56. En su resolución 31/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación que presentara en el 34º período de sesiones un informe sobre la aplicación de dicha resolución. Asimismo, en su resolución 32/8 el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años y solicitó a la Relatora Especial que informara anualmente del cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Hilal Elver (A/HRC/34/48 y Add.1 y 2).

*La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado*

57. Conforme a su resolución 25/17, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Leilani Farha (A/HRC/34/51 y Add.1 y 2).

*Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y respeto de la diversidad cultural*

58. De conformidad con su resolución 28/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karima Bennoune (A/HRC/34/56 y Add.1 y 2).

*Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos*

59. De conformidad con su resolución 31/11, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, Juan Pablo Bohoslavsky (A/HRC/34/57 y Add.1).

*Derecho a trabajar*

60. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres (A/HRC/34/29) (véase el párr. 35 *supra*).

**Derechos civiles y políticos**

*La cuestión de la pena capital*

61. En su resolución 26/2, el Consejo decidió que se celebraran mesas redondas bienales de alto nivel para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte. Conforme a su resolución 30/5, el Consejo decidió que la mesa redonda que se

celebraría en su 34º período de sesiones se ocupara de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular en lo que respecta a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (véase el anexo).

#### *Libertad de religión o de creencias*

62. En su resolución 31/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y le solicitó que le informara anualmente. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Ahmed Shaheed (A/HRC/34/50 y Add.1).

#### *La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

63. De conformidad con su resolución 25/13, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del nuevo Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Nils Melzer (A/HRC/34/54 y Add. 1 a 4).

64. Se hace referencia asimismo a los informes del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/HRC/34/17) y sobre las actividades del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/34/16) (véanse los párrs. 22 y 23 *supra*).

#### *El derecho a la privacidad en la era digital*

65. De conformidad con su resolución 28/16, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, Joseph Cannataci (A/HRC/34/60 y Add.1).

#### *Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*

66. De conformidad con su resolución 27/3, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff (A/HRC/34/62 y Add.1).

### **Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos**

#### *Defensores de derechos humanos*

67. De conformidad con su resolución 25/18, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst (A/HRC/34/52 y Add.1 a 3).

#### *Cuestiones relativas a las minorías*

68. En su resolución 25/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Relatora Especial sobre las cuestiones relativas a las minorías que presentara un informe anual sobre sus actividades. También solicitó a la Relatora Especial que orientara la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, preparara sus reuniones anuales, informara de las recomendaciones temáticas y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Rita Izsák-Ndiaye (A/HRC/34/53 y Add.1 a 3).

69. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/34/21) (véase el párr. 29 *supra*).

70. También se hace referencia a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su noveno período de sesiones (A/HRC/34/68) (véase el párr. 99 *infra*).

#### *Derechos del niño*

71. De conformidad con su resolución 25/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Maud de Boer-Buquicchio (A/HRC/34/55 y Add.1).

72. En su resolución 71/177, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando al Consejo informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Leila Zerrougui (A/HRC/34/44).

73. También en la resolución 71/177, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando al Consejo informes anuales sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Marta Santos Pais (A/HRC/34/45).

74. Conforme a su resolución 31/7, el Consejo de Derechos Humanos dedicará su reunión sobre los derechos del niño de un día completo de duración al tema “Protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” tomando como base el informe del Alto Comisionado en la materia (A/HRC/34/27) (véanse el párr. 32 *supra* y el anexo).

75. Se hace referencia a la mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño (véanse el párr. 81 *infra* y el anexo).

#### *Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos*

76. De conformidad con su resolución 33/18, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad como prioridad en materia de derechos humanos para todos los Estados, entre otras cosas en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (véase el anexo).

#### *Protección de los derechos humanos de los migrantes*

77. De conformidad con su resolución 32/14, el Consejo de Derechos Humanos entablará un diálogo interactivo en profundidad sobre el tema “Los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos”.

78. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado relativo a los principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad en el contexto de los grandes desplazamientos o los movimientos migratorios mixtos (A/HRC/34/31) (véase el párr. 37 *supra*).

*Derechos humanos de las personas con discapacidad*

79. De conformidad con su resolución 26/20, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar (A/HRC/34/58 y Add.1 y 2).

80. En su resolución 31/6, el Consejo decidió que su siguiente debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebraría durante su 34º período de sesiones y se centraría en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativo a la igualdad y la no discriminación. El debate tomará como base el estudio del ACNUDH sobre el tema (A/HRC/34/26) (véanse el párr. 33 *supra* y el anexo).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

81. En su resolución 32/33, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en el programa de trabajo de su 34º período de sesiones una mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño, y de las políticas, enseñanzas extraídas y buenas prácticas conexas (véanse el párr. 75 *supra* y el anexo).

*Derechos de las personas con albinismo*

82. De conformidad con su resolución 28/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, Ikponwosa Ero (A/HRC/34/59 y Add.1 y 2).

*Las personas desaparecidas*

83. Se hace referencia a la nota de la Secretaría referente al informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/HRC/34/22) (véase el párr. 26 *supra*).

**Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos***Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*

84. En su resolución 31/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo en su resolución 22/8. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ben Emmerson (A/HRC/34/61).

*Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos*

85. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (A/HRC/34/30) (véase el párr. 36 *supra*).

*Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos*

86. De conformidad con su resolución 26/9, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos, celebrado del 24 al 28 de octubre de 2016 (A/HRC/34/47).

*Los derechos humanos y el medio ambiente*

87. De conformidad con su resolución 28/11, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John Knox (A/HRC/34/49 y Add.1).

*La función de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos*

88. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre las actividades y los programas del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen al papel de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/34/28) (véase párr. 34 *supra*).

*Derechos humanos, democracia y estado de derecho*

89. Se hace referencia al informe del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho (A/HRC/34/46) (véase el párr. 103 *infra*).

**4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

*La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

90. De conformidad con su resolución 33/23, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (véase el anexo).

91. En su resolución 31/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, establecida en su resolución S-17/1, de investigar todas las presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, y solicitó a la Comisión de Investigación que presentase por escrito informes actualizados durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 33<sup>er</sup> y 34<sup>o</sup> del Consejo. En su resolución S-25/1, el Consejo solicitó que la Comisión de Investigación llevara a cabo una investigación especial exhaustiva e independiente de lo sucedido en Alepo para, en la medida de lo posible, identificar a todos aquellos respecto de los cuales haya motivos razonables para creer que presuntamente han cometido vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y que presentara al Consejo un informe completo sobre las conclusiones de su investigación especial a más tardar en su 34<sup>o</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/34/64).

*Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur*

92. En su resolución 31/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer una Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur para, entre otras cosas, someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para mejorarla. En la misma resolución, solicitó a la Comisión que presentara al Consejo un informe exhaustivo por escrito, en el marco de un diálogo interactivo, en el 34<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo. Este examinará el informe de la Comisión (A/HRC/34/63).

*Situación de los derechos humanos en Burundi*

93. En su resolución 33/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear, para un período de un año, una comisión de investigación encargada, entre otras cosas, de realizar

una investigación exhaustiva de las violaciones y las vulneraciones de los derechos humanos cometidas en Burundi desde abril de 2015 que determine, entre otras cosas, su magnitud y si podrían constituir delitos internacionales, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad; identificar a los presuntos autores de violaciones y vulneraciones de los derechos humanos en Burundi, con miras a asegurar la plena rendición de cuentas; y presentar al Consejo un informe oral en su 34º período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral de la comisión de investigación.

*Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

94. En su resolución 31/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en el 34º período de sesiones de este. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Asma Jahangir (A/HRC/34/65).

95. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 71/204 de la Asamblea General (A/HRC/34/77) (véase el párr. 21 *supra*).

*Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

96. En su resolución 31/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por un período de un año y solicitó al Alto Comisionado que designara a un máximo de dos expertos independientes existentes para que apoyaran al Relator Especial centrándose en las cuestiones de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país, en particular las que equivalían a crímenes de lesa humanidad. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Tomás Ojea Quintana, del que formará parte el informe del grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas (A/HRC/34/66 y Add.1).

*Situación de los derechos humanos en Myanmar*

97. En su resolución 31/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y solicitó a la Relatora Especial que presentara un informe sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Yanghee Lee (A/HRC/34/67).

*Situación de los derechos humanos en Eritrea*

98. En su resolución 32/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y solicitó a la titular del mandato que presentara al Consejo de forma oral información actualizada en su 34º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Relatora Especial, Sheila B. Keetharuth.

## 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

*Foro sobre Cuestiones de las Minorías*

99. En su resolución 6/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el

diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 19/23, el Consejo renovó el mandato del Foro y decidió que este siguiera reuniéndose una vez al año. El Consejo examinará las recomendaciones formuladas por el Foro en su noveno período de sesiones, que se celebró los días 24 y 25 de noviembre de 2016 (A/HRC/34/68) (véanse los párrs. 29 y 68 a 70 *supra*).

#### *Procedimientos especiales*

100. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota del Alto Comisionado que incluirá el informe de los relatores especiales, los representantes especiales, los expertos independientes y los presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo sobre su 23ª reunión, que tuvo lugar en Ginebra del 6 al 10 de junio de 2016 (A/HRC/34/34).

101. El Consejo también examinará el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/34/75).

#### *Foro Social*

102. En su resolución 29/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro Social se reuniera durante tres días laborables en 2016 y que, la próxima vez que se reuniera, las deliberaciones del Foro giraran en torno a la promoción y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, en el contexto del décimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En la misma resolución, el Consejo invitó al Foro Social de 2016 a presentarle, en su 34º período de sesiones, un informe que contuviera sus conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe de la reunión, que se celebró del 3 al 5 de octubre de 2016 (A/HRC/34/69).

#### *Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho*

103. En su resolución 28/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un foro sobre derechos humanos, democracia y estado de derecho que constituyera una plataforma para promover el diálogo y la cooperación sobre cuestiones concernientes a la relación entre estos ámbitos. El Foro determinaría y analizaría las mejores prácticas, los desafíos y las oportunidades que emanaran de la actuación de los Estados para garantizar el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. El Consejo examinará el informe del Foro sobre su primer período de sesiones, celebrado los días 21 y 22 de noviembre de 2016 (A/HRC/34/46).

## **6. Examen periódico universal**

104. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal descrito en la sección I del anexo de dicha resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 26º período de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 2016. En su 34º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes del Togo (A/HRC/34/4), la República Árabe Siria (A/HRC/34/5), la República Bolivariana de Venezuela (A/HRC/34/6), Islandia (A/HRC/34/7), Zimbabwe (A/HRC/34/8), Lituania (A/HRC/34/9), Uganda (A/HRC/34/10), Timor-Leste (A/HRC/34/11), la República de Moldova (A/HRC/34/12), Sudán del Sur (A/HRC/34/13) y Haití (A/HRC/34/14).

105. De conformidad con la declaración 9/2 del Presidente del Consejo de Derechos Humanos sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria por medio de una decisión

estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

## **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### *Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967*

106. De conformidad con su resolución 5/1 y su decisión 2/102, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Stanley Michael Lynk (A/HRC/34/70).

### *La situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

107. De conformidad con sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza (A/HRC/34/36) (véase el párr. 43 *supra*).

108. El Consejo también examinará el informe del Secretario General referente a la aplicación de su resolución 31/34 sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/34/38) (véase el párr. 44 *supra*).

### *Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado*

109. De conformidad con su resolución 31/25, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado (A/HRC/34/37) (véase el párr. 45 *supra*).

### *Asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

110. En su resolución 31/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que llevara a cabo un examen global en el que se detallara la situación de la aplicación de las recomendaciones formuladas a todas las partes desde 2009 por los mecanismos pertinentes del Consejo y que señalara pautas de incumplimiento, no aplicación y no cooperación, propusiera medidas de seguimiento para garantizar la aplicación y le presentara oralmente información actualizada en su 34º período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el Alto Comisionado (véase el párr. 46 *supra*).

### *Asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado*

111. El Consejo examinará el informe del Secretario General referente a la aplicación de su resolución 31/36 sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/HRC/34/39) (véase el párr. 47 *supra*).

112. En su resolución 31/36, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, en seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, elaborara una base de datos de todas las empresas que participaban en las actividades detalladas en el párrafo 96 del citado informe y transmitiera esos datos mediante un informe al Consejo en su 34º período de sesiones (A/HRC/34/40) (véase el párr. 48 *supra*).

#### **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

113. No se presentará ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

#### **9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

##### *Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

114. De conformidad con la resolución 71/181 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos organizará un debate sobre el control policial con sesgo racista y la incitación al odio, en particular en el contexto de la migración, durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el anexo).

##### *Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos*

115. De conformidad con su decisión 3/103 y su resolución 21/30, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial correspondiente a su octavo período de sesiones, celebrado del 17 al 28 de octubre de 2016 (A/HRC/34/71).

116. En su 34º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del Grupo de trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban correspondiente a su 14º período de sesiones, celebrado del 5 al 14 de octubre de 2016 (A/HRC/34/78).

##### *Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias*

117. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la aplicación del plan de acción descrito en la resolución 31/26 del Consejo (A/HRC/34/35) (véase el párr. 49 *supra*).

#### **10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

##### *Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

118. De conformidad con su resolución 33/28, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos presentará anualmente al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones un informe amplio sobre la labor de la Junta (A/HRC/34/74).

119. Se hace referencia a la presentación oral anual del Alto Comisionado en relación con el tema 10 de la agenda (véase el párr. 52 *supra*).

*Políticas nacionales y derechos humanos*

120. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el taller de expertos destinado a analizar mecanismos y metodologías eficaces, inclusivos y participativos para incorporar los derechos humanos en la formulación y aplicación de políticas públicas (A/HRC/34/33) (véase también el párr. 39 *supra*).

*Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos*

121. Se hace referencia al informe resumido del Alto Comisionado referente a la mesa redonda celebrada entre períodos de sesiones sobre la promoción de la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos (A/HRC/34/24) (véase el párr. 31 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos*

122. De conformidad con su resolución 33/29, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

*Cooperación con Ucrania y asistencia prestada a este país en la esfera de los derechos humanos*

123. Se hace referencia a la presentación oral del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 40 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia*

124. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Libia (A/HRC/34/42) (véase el párr. 41 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí*

125. En su resolución 31/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí y solicitó a este que presentara un informe al Consejo en su 34° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Suliman Baldo (A/HRC/34/72).

*Situación de los derechos humanos en Haití*

126. En la declaración 31/1 de la Presidencia, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la solicitud de las autoridades haitianas de prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití e invitó al Experto Independiente a que informara de la situación de los derechos humanos en Haití y a que se desplazara en misión a Haití y le informara al respecto en su 34° período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Gustavo Gallón (A/HRC/34/73).

*Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán*

127. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/34/41) (véase el párr. 50 *supra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y de los servicios de asesoramiento para Guinea*

128. Se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades del ACNUDH en Guinea (A/HRC/34/43) (véase el párr. 51 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana*

129. En su resolución 33/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana para que evaluara y observara la situación de los derechos humanos en el país e informara al respecto y solicitó a la Experta Independiente que presentara oralmente al Consejo, en su 34º período de sesiones, información actualizada acerca de su informe. El Consejo escuchará la información actualizada que presente la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum.

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos*

130. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado presentará oralmente acerca de la situación de los derechos humanos en el Yemen (véase el párr. 42 *supra*).

## Anexo

### Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda</i>
16/21 Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda anual de alto nivel sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos en torno al tema “La contribución de los derechos humanos a la consolidación de la paz mediante la intensificación del diálogo y la cooperación internacional con fines de promoción de los derechos humanos”
26/2 y 30/5 La cuestión de la pena de muerte	Mesa redonda bienal de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte
32/33 Los derechos humanos y el cambio climático	Mesa redonda acerca de los efectos adversos del cambio climático en los esfuerzos de los Estados para hacer efectivos los derechos del niño
31/6 Los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, centrado en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (accesible para personas con discapacidad)
31/7 Derechos del niño: tecnologías de la información y las comunicaciones y explotación sexual infantil	Reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño, dedicada al tema “Protección de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”
32/15 El acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental	Mesa redonda sobre las buenas prácticas y las principales dificultades respecto del acceso a los medicamentos como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (accesible para personas con discapacidad)
33/18 Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos	Mesa redonda sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad como prioridad en materia de derechos humanos para todos los Estados (accesible para personas con discapacidad)

*Resolución/decisión*

*Mesa redonda*

---

33/23

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Mesa redonda de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

Resolución 71/181 de la Asamblea General  
Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y debate sobre el control policial con sesgo racista y la incitación al odio, en particular en el contexto de la migración

---